



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00399-00.

El profesional del derecho que funge como vocero judicial del peticionario sustituye el poder; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por el respectivo participante del litigio.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial del rogante**, al togado ELVIS ANDRÉS LONDOÑO CÓRDOBA, identificado con C.C. N° 1.077.424.358 y T.P. N° 219.151 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9070a0d57b73837b5cea5608cfcb4cc46f9c60927dc579f82f9ca79d6a59bc
61

Documento generado en 10/09/2021 03:27:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>